

PROCESO ELECTORAL 2020

JUNTA ELECTORAL

En Barcelona, a 22 de febrero de 2021

Resolución nº 33

Ref: Asamblea General Electiva RFET – Realización telemática

A la vista de la situación sanitaria existente y ante la próxima celebración de la Asamblea General Electiva de la RFET prevista para el día 13 de marzo de 2021 en Madrid, esta Junta Electoral

RESUELVE:

Que el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, cuya segunda prórroga se aprobó el 18.11.2020, alargando la vigencia de la medida hasta finales del 2021, establece:

“Artículo 40. Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado.

1. Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma y, una vez finalizado el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020, las sesiones de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.

Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma y, una vez finalizado el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020, las juntas o asambleas de asociados o de socios podrán celebrarse por vídeo o por conferencia telefónica múltiple siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico.”

En consecuencia, procede celebrar la Asamblea General Electiva RFET por medios telemáticos.

Los detalles técnicos y organizativos serán por cuenta de la RFET, que deberá informar oportunamente del sistema telemático a utilizar que, en todo caso, deberá garantizar los principios de transparencia, objetividad, secreto e imparcialidad en el desarrollo de la Asamblea General Electiva RFET.

Fdo. D. Mariano Ruiz Ruiz
Presidente de la Junta Electoral